



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud presentada de manera mancomunada por los apoderados judiciales tanto, de la demandante MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ como del demandado CIRCULO DE LECTORES S.A.S., y con fundamento en las razones allí invocadas, se accede a la petición de aplazamiento de la audiencia programada para el 28 de los corrientes y en consecuencia, se dispone fijar como nueva fecha el **VEINTINUEVE (29) de JULIO de 2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, para la práctica de la diligencia de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES, PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y, la DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S).

El presente señalamiento se hace con las advertencias de que trata el auto calendarado 18 de marzo de 2021, mediante el cual fue fijada inicialmente la fecha de audiencia.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00556.00
F/sao.